SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 240.20.2.004

CONTRATO : **240.20.2.004**
CONTRATANTE : **MUNICIPIO DE TULUA**
CONTRATISTA RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA
FECHA **11 de abril de 2023**
VALOR $1.360.189.110 (mil trescientos sesenta millones ciento ochenta y nueve mil ciento diez pesos)

El suscrito **JHON JAIRO GÓMEZ AGUIRRE**, mayor de edad y vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16,367,059 de Tuluá Valle del Cauca obrando en nombre y representación del Municipio de Tuluá - Valle, en su condición de Alcalde Municipal, según acta de posesión N° 1 del 01 de enero del 2019 de la Notaria tercera del Círculo del Municipio de Tuluá, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA, identificada con NIT 830.129.581-4, representada legalmente por el señor JOSE CORTES CARDOSO, identificado con cedula de ciudadanía 19.484.908, hemos decidido celebrar el siguiente contrato, previas las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA, MOVIL Y CON MEDIOS TECNOCLOGICOS EN LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SUS SEDES EXTERNAS PARA EL MUNICIPIO DE TULUA VIGENCIA 2023. **CLAUSULA SEGUNDA:** DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: 2.1. DEL CONTRATANTE: Son derechos y deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: cancelar previa presentación de la cuenta de cobro el valor del contrato según la forma de pago. 2.2.DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la ley 80/93, las siguientes: 2.2.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, el cual consiste en: la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA, MOVIL Y CON MEDIOS TECNOCLOGICOS EN LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SUS SEDES EXTERNAS. 2.2.2. Para el cumplimiento del objeto contractual, el Municipio de Tuluá requiere de los siguientes turnos:

Servicio	**Cantidad**
Servicio 24 horas, todos los días del mes (incluyendo festivos), con arma de fuego y medio de comunicación	6
Servicio 12 horas diurnas de lunes a viernes sin sábados y sin festivos, sin arma de fuego y con medio de comunicación	4
Servicio 12 horas nocturnas todos los días del mes (incluyendo festivos), sin arma de fuego y con medio de comunicación	8
Servicio 12 horas diurno de lunes a domingo incluyendo festivos, con arma de fuego y medio de comunicación	1
Servicio 12 horas nocturno de lunes a domingo incluyendo festivos, con arma de fuego y medio de comunicación	1

2.2.3 Todos los puestos deberán contar con equipo de comunicación, detector manual de metales y un arma en perfecto estado de funcionamiento; el personal deberá estar debidamente capacitado, entrenado, uniformado, documentado (cédula y libreta militar) e identificado (credencial y placa). 2.2.4 Brindar la información de primera mano a los visitantes de la comunidad sobre los servicios prestados en la Alcaldía, así como del uso del digiturno

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

para el Centro de Atención Integral al Ciudadano. **CLAUSULA TERCERA:** VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de $1.360.189.110 (mil trescientos sesenta millones ciento ochenta y nueve mil ciento diez pesos), los cuáles serán cancelados de la siguiente manera: Un primer pago equivalente a $191.173.134 (ciento noventa y un millones ciento setenta y tres mil ciento treinta y cuatro pesos), dos pagos por valor de $143.379.850.5 (ciento cuarenta y tres millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos con cincuenta centavos) un cuarto pago por valor de $145.377.775 (ciento cuarenta y cinco millones trescientos setenta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos) y cinco pagos por valor de $147.375.700 (ciento cuarenta y siete millones trescientos setenta y cinco mil setecientos pesos). **CLAUSULA CUARTA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 558 del 21 de febrero de 2023. **CLAUSULA QUINTA:** DURACIÓN EL PRESENTE CONTRATO: Las partes han pactado que la Ejecución del presente contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato, previa legalización del mismo. **CLAUSULA SEXTA:** CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, se pacta el presente contrato que la INTERPRETACIÓN, LA MODIFICACIÓN Y LA TERMINACIÓN UNILATERAL, se hará de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de CADUCIDAD, que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado. 6.1. GARANTÍA: el contratista prestará garantía única a favor del Municipio en una compañía de seguros legalmente establecida en el País que amparará los siguientes riesgos: A. Cumplimiento del contrato. Por cuantía equivalente al Diez (10%) del valor del contrato, por el término del contrato y 4 meses más. B. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Por cuantía equivalente al Cinco (5%) del valor del contrato por el término del contrato y tres (3) años más. C. Calidad del servicio: Constituida por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia de 6 meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago. **CLAUSULA SEPTIMA:** CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del contratista, éste pagará al Municipio de Tuluá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA:** INDEMNIDAD: el contratista manifiesta mantener libre al Municipio de Tuluá de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista. **CLAUSULA NOVENA:** NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO: el presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales civiles pertinentes vigentes y las contenidas en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA:** CAPACIDAD PARA CONTRATAR: el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio, y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** ECUACIÓN CONTRACTUAL: en el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad y equivalencia se rompe por causas no imputables a quién resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y formas de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** DE LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO: si el contratista no se presenta a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo, sobre el contenido del mismo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Tuluá, por Acto Administrativo motivado y susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: se realizará en los términos señalados por el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Institucional. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:** PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: 15.1. Certificado de disponibilidad presupuestal. 15.2. Aprobación de la Garantía. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA:** CESIÓN DEL CONTRATO: Por

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ser un contrato estatal es INTUITO PERSONAE, en consecuencia no podrá cederse sin autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para la celebración del presente contrato se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: 17.1. Estudio de necesidad conveniencia y documentos previos. 17.2. Convocatoria pública. 17.3. Proyectos de pliegos. 17.4. Resolución de apertura del proceso. 17.5. Pliegos definitivos. 17.6. Resolución de adjudicación. 17.7. Aprobación de garantías. 17.8. Fotocopia del NIT. 17.9. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal. 17.10. Certificado de existencia y representación legal. 17.11. Certificado de antecedentes disciplinarios. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:** DOMICILIO DEL CONTRATO: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tuluá.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Redactor: Jairo Alfonso Jiménez Gonzalez – Secretario de despacho
Reviso: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: John Jairo Gómez Aguirre – Alcalde Municipal